

MUNICIPALIDAD

DE
LA PLATA

DEMANDA

Corresponde al Expediente N.º

Quin. Incl. N.º 6593

Año 195

La Plata, 18 de junio de 1953.-

Visto el expediente nº 9115/952, por el cual el Sindicato de Operadores Cinematográficos de esta Ciudad, solicita se confeccione la Reglamentación relacionada con las actividades del Gremio que agrupa, el Intendente Municipal, en uso de la facultad que confiere el art. 4º del Decreto nº 10127, sanciona la siguiente,

O R D E N A N Z A nº 2015.-

Art. 1º.- Los electricistas que presten servicios en teatros, ----- cinematógrafos y demás salas de espectáculos públicos, que funcionan en el Partido de La Plata, deberán someterse a un examen de idoneidad en sus tareas ante la Dirección de Alumbrado de esta Municipalidad, en la forma que dispone la presente Ordenanza.-

Art. 2º.- A partir de la fecha de la Ordenanza y a los efectos ----- de su actuación en los locales de espectáculos públicos, los electricistas quedarán divididos en tres categorías, según las actividades a que se dedica el local donde los mismos - prestan servicios, a saber:

Categoría Teatros: Teatros, cabarets, Boites, Clubs, y todo otro - local donde el electricista realiza maniobras exclusivamente en - la instalación del mismo.-

Categoría Cines: Cinematógrafos, exhibiciones cinematográficas en casas particulares y en todo otro local donde el electricista manibre con aparatos de proyección cinematográfica.-

Categoría General: Corresponde a todos los locales incluidos en las otras dos categorías.-

(1) Art. 3º.- A los efectos de tomar las pruebas correspondientes, ----- se formará una Comisión examinadora integrada por el -

caj Mod. por Ordenanza N.º 4445

////

MUNICIPALIDAD

DE
LA PLATA

Corresponde al Expediente N.º Año 195.....

////Director, Secretario Técnico y Jefe de Inspectores de la Dirección de Alumbrado y un representante del Sindicato de Operadores Cinematográficos, bajo la presidencia del primero.-

Art. 4º.- El examen teórico se tomará el primer jueves de cada mes.

----- En caso de no ser día hábil, se postergará para el próximo día hábil siguiente.- Dicho examen versará sobre temas que respondan a los tres puntos fundamentales que a continuación se detallan:

- a) Leyes básicas de la electricidad,
- b) Conocimiento del Reglamento General de Cines y Teatros en la parte referente a instalaciones eléctricas en los locales de espectáculos públicos.-
- c) Ejercicios de cálculos relativos a los puntos a) y b)

Art. 5º.- Aprobado el examen teórico a que se refiere el artículo anterior, el interesado quedará habilitado para practicar su profesión ejerciendo las funciones de ayudante en un local correspondiente a la categoría que haya solicitado.- A tales efectos será provisto de un certificado que tendrá validez exclusiva por noventa días.- En caso de no ser aprobado deberá dejar transcurrir los siguientes plazos;

1er plazo: una fecha de examen

2do plazo; seis fechas de examen

Los ausentes podrán rendir su examen en la fecha siguiente pero la tercera inasistencia provocará el archivo del expediente.-

Art. 6º.- Después de los treinta días de obtenido el certificado provisional, el interesado podrá solicitar se le tome el examen de práctica correspondiente.-

Art. 7º.- El examen práctico se tomará el segundo jueves de cada mes, En caso de no ser día hábil, se postergará para el próximo días hábil siguiente.- Dicho examen se realizará en un local de espectáculos que posea habilitación como cine o teatro.-

Los aspirantes a electricistas de la categoría "Cine" en la cabina

//////

MUNICIPALIDAD

DE
LA PLATA

Corresponde al Expediente N.º Año 195.....

////de proyecciones.- A los aspirantes de la categoría general,- se les examinará en ambos lugares.-

Aprobado el examen práctico, se otorgará la credencial respectiva.- En caso de resultar aplazado el aspirante deberá someterse otra vez al examen teórico, iniciando sus gestiones nuevamente.- para los casos de ausencias, se seguirá el mismo procedimiento que en el examen teórico.-

(1) Art. 8º.- Para las pruebas de práctica, la Dirección de Alumbrado realizará 48 horas antes del día fijado, un sorteo entre todos los locales habilitados como cines y teatros, cuyo empadronamiento haya efectuado y mantenga actualizado.- En el acto, notificará a los interesados en rendir examen, el domicilio del local sorteado y bajo cédula debidamente diligenciada, comunicará a la empresa responsable de la sala, la novedad solicitando la presencia del electricista titular del local.-

Art. 9º.- Todo electricista que posea concedida la categoría "Teatro", o "cine", podrá optar a la categoría general sometiéndose al examen práctico de la categoría que no posea.- Para ello, deberá atenerse a lo estipulado en el art. 7º.-

Art. 10º (2) (Transitorio): A partir de la presente ordenanza y por un lapso de ciento veinte (120) días de su promulgación, los electricistas que se encuentren en actividad deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos anteriores, acompañando a la solicitud de examen un certificado que acredite el tiempo que el petitionante lleva desempeñándose como electricista de la empresa respectiva.-

Art. 11º.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.-

Art. 12º.- Dése al Registro Municipal, comuníquese y archívese.-

FDO: Eduardo Loedel.- Intendente Municipal.-

" Jose Adolfo de la Huerta.- Secretario de O. Públicas.-

ES COPIA.-

JBD. HS.-

C2) Derogado por Ord N.º 4445

C1) Derogado por Ordenanza N.º 4445